
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Nathaly López Romualdo, a través de sus padres Emilio López Magadan y Francisca Romualdo Baena, parte tercero interesada en el juicio de amparo 731/2015, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José Luis Ramírez Téllez, en su carácter de defensor particular de Mario Alfredo Bartolomé de la Rosa o Bartolomé Alvarado de la Rosa, contra actos del 1. Juez Noveno de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del acuerdo de veinticinco de agosto del actual, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 03 de septiembre de 2015.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 419575)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Exp. 1005/2014-NC
EDICTO**

Carlo Briyan Desachy Reyes y Alan Javier Mora Aguilar, promovieron juicio de amparo número 1005/2014-NC, contra actos que reclaman del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, consistentes esencialmente en el auto de vinculación a proceso de veinticuatro de julio de dos mil catorce, dictado en la carpeta administrativa 1170/2014 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del quince de octubre de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a Lizbeth Rosalino Cruz, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Alma Luz Blancas Manríquez
Rúbrica.

(R.- 419911)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Yaresi Arlen Luna Ramos, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 796/2014, promovido por Juan Salvador Valdez Peñaloza, contra la sentencia dictada el veintiocho de febrero de dos mil trece por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1407/2012, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dos de septiembre de dos mil quince. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 419587)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo 305/2015 penal, promovido por Víctor González Aispuro, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3659/2013**, por auto de tres de septiembre de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al **tercero interesado Sergio Inzunza Gámez, por medio de EDICTOS**, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 3 de septiembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 419722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California

"EDICTO"

A: DESARROLLOS NUEVA TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por auto de veintisiete de agosto de dos mil quince, dictado en el **juicio de amparo 673/2010**, promovido por **EJIDO LA MISIÓN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, en contra del Director General de la Comisión Nacional del Agua y otras autoridades, en el que se tiene como **tercero perjudicado a DESARROLLOS NUEVA TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlo por medio de **EDICTOS, a publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES**, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "El Universal", de mayor circulación nacional y, en el periódico regional "El Frontera", respecto de éste, se precisa que la publicación en comentario deberá de realizarse en la ciudad de Tijuana, Baja California; haciendo de su conocimiento que deberá de comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la última publicación; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ensenada, Baja California, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que en dicho juicio se reclama: La omisión de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial dentro del expediente laboral número 673/2010, iniciado con motivo de la demanda presentada por EJIDO LA MISIÓN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

Atentamente.

Ensenada, B.C., a 27 de agosto de 2015.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Licenciada Irma Beatriz Vidales González.

Rúbrica.

(R.- 419283)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
con residencia en la Ciudad de Celaya
“EDICTO.”

ALFREDO CÁRDENAS CHAPA

En cumplimiento al auto de siete de agosto de dos mil quince, dictado dentro de los autos del juicio de amparo **1063/2013**; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por **Francisco Javier Cárdenas Pozos**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido de esta ciudad**, y otra autoridad; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado **Alfredo Cárdenas Chapa**. Esencialmente reclama **“El embargo, remate y adjudicación de dos bienes de mi exclusiva propiedad, posesión y dominio; efectuados en el Juicio Sumario Especial Hipotecario bajo el número de Expediente C-733/2011”**. Los edictos deberán publicarse por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**; haciéndole saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista y si pasando ese término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Celaya, Guanajuato, 07 de agosto de 2015.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Licenciado Antonio Guiza Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 419855)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil quince. Juicio de amparo número 532/2015-I, promovido por Margarita Flores Meneses y/o Margarita Flores de Álvarez, contra actos del Juez Vigésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otros, se ordena emplazar al tercero interesado **Jorge Cano Jiménez**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Se señalaron las **once horas del cuatro de noviembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional**. Acto reclamado la orden de desalojo ordenada en el expediente 152/2012 del índice del juez responsable.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 419913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

De conformidad con los incisos b y c de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, en virtud de no haber sido localizado, por este conducto se **EMPLAZA** al tercero interesado **RODOLFO TORRES CAVAZOS**, al juicio de amparo indirecto **611/2015**, promovido por Ivonne Edith Galindo Andrade, contra la resolución de veintisiete de mayo de dos mil quince, emitida dentro de la ejecución del convenio de alimentos aprobado en el juicio oral de divorcio por mutuo consentimiento 623/2013, del índice del Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, promovido por la quejosa y el emplazado.

Se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le efectuarán por medio de lista que se publique en los estados de este órgano. Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y del auto admisorio.

Monterrey, Nuevo León; 4 de septiembre de 2015
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Oscar Omar Valerio Alcázar
Rúbrica.

(R.- 419996)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

-EDICTO-

En el juicio de amparo número **118/2015**, promovido por el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por conducto de su representante legal **NORBERTO GORDILLO MÉNDEZ**, se emplaza a juicio a **MARIO HERNÁNDEZ VALDEZ**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de septiembre de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 420013)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: "Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación."

NOTIFICACIÓN

"En el juicio de amparo **1/2014**, promovido por el quejoso **Miguel Ángel Ubieta Pérez**, contra actos del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México y Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que hace consistir en la resolución de quince de julio de dos mil ocho, dictada por el Tribunal Unitario referido, en el toca penal 312/2007, relacionado con la causa penal 61/2007, de la estadística del citado Juzgado de Distrito, Instruida, entre otros, contra el quejoso de mérito por el delito de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, acopio de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Michael Anthony Ward**, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de relación que establece

el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **doce horas del veintinueve de diciembre de dos mil quince**".

Atentamente

Toluca, México a 11 de septiembre de 2015

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, firma el secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional.

Lic. Jesús Ramírez Camacho

Rúbrica.

(R.- 419805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 513/2014, se ordenó emplazar a juicio a Javier Páez López, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Israel Torres Angulo, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad, el cual hizo consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día uno de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 14 de septiembre de 2015.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 420164)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ciudad Obregón, Sonora
EDICTOS

En el juicio de amparo 702/2015-II, promovido por José María Valenzuela López, contra actos del Titular del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora y otras autoridades, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de la tercero interesada **Productos Tecos del Yaqui, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la negativa de registrar el embargo ordenado por Junta Especial número 23 de la Federal de Conciliación de Conciliación y Arbitraje de Guaymas, Sonora, dentro del Juicio Laboral 805/2006, se hace del conocimiento de la moral tercero interesada**, que deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las **diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 01 de septiembre de 2015.
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Araceli Trinidad Delgado

Rúbrica.

(R.- 420167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO INTERESADO.**

“VIVIENDAS ARQUITECTÓNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”

En los autos del juicio de amparo **586/2015**, promovido por **JUAN CARLOS VILLEGAS RICO**, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, admitida la demanda por auto de **siete de julio de dos mil quince**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada **“VIVIENDAS ARQUITECTÓNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, 23 de septiembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Uriel Azpeitia Mendieta.

Rúbrica.

(R.- 420260)

**Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia
de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO**

En el expediente marcado con el número **634/2009**, RELATIVO AL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **PIELES SINTÉTICAS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE **MARIO RAMÓN PEREZ OCHOA Y OTRO**, en cumplimiento al auto de fecha quince de septiembre de dos mil quince, **se señalan debido a su preparación las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; del patrimonio, embargado en autos consistente en un INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD JARDINES DE LA HACIENDA 902, COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, QUERÉTARO, QUERÉTARO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL DE ESTE JUZGADO, sin que medie un término que sea menor de cinco días entre la fecha de la última publicación del último edicto y la señalada para la almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el más favorable al demandado y que lo es de \$2,709,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), luego entonces túrnense los autos a la Notificadora Adscrita a efecto de que cumpla con lo antes ordenado respecto a la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

Auto que ordena la publicación del Edicto el quince de septiembre del dos mil quince, expedido por el Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Segundo Secretaria de Acuerdos y firma.

(R.- 420280)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **751/2015-I** promovido por **Martín Carlos Raciél López Prieto y/o Raquel Carmela Pablo Santiago**, en su carácter de apoderados de Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, contra actos de la Octava Sala Civil y Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivados del toca: **626/2015** y expediente **1435/2009**, en el que se reclama: **“IV.- ACTOS RECLAMADOS: 1.- DE LA AUTORIDAD ORDENADORA.- LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2015, de la cual tuvimos conocimiento mediante Boletín Judicial de fecha 10 de junio de 2015 surtiendo sus efectos el 11 del mismo mes y año. 2.- DE LA AUTORIDAD EJECUTORA.- La ejecución de la sentencia de fecha 9 de junio de 2015.”**; se tuvo como terceros interesados a **C.E. MUEBLES, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente les represente; Gabino Ramírez Escobar y José Francisco Ramírez López**; y ante la imposibilidad de emplazar a la moral tercera interesada **C.E. MUEBLES, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por auto de diecisiete de agosto de

dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días hábiles, apercibiendo a dicha tercero interesada que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

México, D.F., 10 de septiembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 419850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

a) Francisco Torres Suárez y c) José Luis Nava Zaragoza, parte tercero interesada en el juicio de amparo 71/2015 (antes 1715/2014), de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José Luis Rivera Luna, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral quejosa denominada "Unión Serrana, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos del 1. Gobernador del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Quedan a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del acuerdo de diecinueve de agosto del actual, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de septiembre de 2015.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 420292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Notificación

Ruby Cassandra Pacheco García (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 188/2012, instruido contra Raúl García García y otros, por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y otros, se señalaron las once horas con quince minutos del veintiocho de octubre de dos mil quince, para el desahogo de las diligencias a su cargo, ordenándose la notificación de la citada ateste, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta entidad federativa; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada. Lo que se comunica a Ustedes para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 18 de Septiembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Celina Vargas Nava.

Rúbrica.

(R.- 420325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE 424/2015

En los autos de Juicio de Amparo número **424/2015-I**, promovido por JORGE IGNACIO CERVANTES RODRIGUEZ, contra actos de la **Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Marcela del Carmen León Martínez, y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

México D.F. 01 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.

Lic. Alejandrina López Apodaca.

Rúbrica.

(R.- 420413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en esta Ciudad
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **800/2014**, promovido Fernando Mondragón López, en contra de la sentencia dictada por el **Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California**, dentro del toca penal **186/2013**, por auto de fecha **veintiuno de septiembre de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a las partes terceros interesadas **Antonio Rodríguez JR Holguín, Ignacio Ramírez Cosío, Héctor Manuel Holguín Flores**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 21 de septiembre de 2015.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito

Heriberto Santana Escobar

Rúbrica.

(R.- 420421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

MINERVA GONZÁLEZ ROQUE, MANUEL PICHÓN FLORES, NARCISO AMADOR RAMÍREZ y ELDA JUÁREZ DÍAZ, ESPOSA DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE RENÉ BENJAMÍN MARCIAL MARCIAL, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 47/2014, promovido por JUAN HERNÁNDEZ HUERTA, contra la sentencia de treinta de mayo de dos mil once, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 570/1995, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 114/1993 del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por los delitos de homicidio, lesiones, robo calificado, asalto, y portación de armas e instrumento prohibido, en agravio de MINERVA GONZÁLEZ ROQUE, MANUEL PICHÓN FLORES, NARCISO AMADOR RAMÍREZ y ELDA JUÁREZ DÍAZ, ESPOSA DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE RENÉ BENJAMÍN MARCIAL MARCIAL y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados del activo de los delitos que se le imputaron, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27,

fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 25 de septiembre de 2015.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 420154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO

ESMERALDA ORAN MARTINEZ
MADRE DE LUIS EDUARDO MORALES ORAN

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo ventilado bajo el número **447/2015**, promovido por **MAURICIO PUENTE CHAPA**, en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil quince, dictada por la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con sede en esta ciudad, en los autos del **toca penal 631/2015** de su índice; emplazándola por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito como madre del menor ofendido, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Federal, las copias simples de traslado.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, 07 de septiembre de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XXII Circuito
Lic. Domingo Pérez Arias
Rúbrica.

(R.- 420592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 408/2015-III, promovido por GUSTAVO CARRILLO AMARO, contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil doce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Martín Vilchis, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 420693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTOS

C. MARÍA REYNA MARTELL BRAVO.

Se hace de su conocimiento que Interlomas Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Luís Villasana Díaz, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 433/2015, en contra de la sentencia de veintitrés de abril de dos mil quince, dictada en el expediente 18/2015, por el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al juicio oral mercantil promovido la actora, hoy quejosa, en contra de María Reyna Martell Bravo.

Que por auto de veinticinco de agosto de dos mil quince, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de María Reyna Martell Bravo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole la posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el uno de septiembre dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 419657)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS

Tercero interesado:

Francisco Moncada Acronista.

Mediante demanda de amparo presentada el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, a favor de Juan Ramón Sánchez Bejarano, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, consistente: "Laudo dictado y pronunciado con fecha ocho de octubre del año dos mil catorce..."; motivo por el que se llama a juicio por medio de éste edicto y se informa que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 193/2015.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.

- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 22 de septiembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 420162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados
FERNANDO J. RUIZ MANDUJANO,
FERMÍN SOSA,
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ
MARGARITA ESPINOZA

En los autos del juicio de amparo **466/2015-I**, promovido por Javier Morales Reyes, apoderado legal de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, en el que hizo consistir en: 1) Acuerdo de dieciséis de enero de dos mil quince, que determina el no ejercicio de la acción penal en las averiguaciones previas acumuladas FDF/T/T1/54/13-01 y FDF/T/T3/614/13-09; 2) Acuerdo que veintisiete de febrero de dos mil quince, que autoriza el no ejercicio de la acción penal de las averiguaciones previas acumuladas FDF/T/T1/54/13-01 y FDF/T/T3/614/13-09 y 3) Acuerdo de veintiocho de abril de dos mil quince, que confirma el no ejercicio de la acción penal de las averiguaciones previas acumuladas FDF/T/T1/54/13-01 y FDF/T/T3/614/13-09; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de su representante legal que puedan representarlos, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
México, D.F., 14 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Juan Pablo Cortés Torres
Rúbrica.

(R.- 420219)

**Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo,
con residencia en Ixtapan de la Sal, México
EDICTO**

En el expediente número 160/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pascual Muñoz Carreño, en su carácter de Endosatario en Propiedad de Pascual Muñoz Aguilar en contra de Rafael Bernardo Nieto Pedroza y/o Rafael Nieto Pedroza en su carácter de deudor principal y Alicia Sagal Estrada en su calidad de aval, se señalaron las diez horas del día veintitrés de octubre del dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble embargado consistente en: Un lote de terreno Sub Urbano, con construcción privada, ubicado en la Loma de Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 68.25 metros con Cornelio Martínez; Al Sur: 82.15 con Onesimo Nieto Alpizar; Al Oriente: 35.00 metros con Calle Nacional; y al Poniente 37.25 metros con Lorenza Millán y Augusto Castillo, con una superficie total de 2,613. 80 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en el libro Primero, Sección Primera, volumen 77, partida 139, a fojas 21, de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve; sirviendo como base para el remate del inmueble la cantidad de **\$2,642.000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M/N)**; para lo cual convóquese a postores y cítese a acreedores, por lo que, háganse las publicaciones por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal y en la Tabla de avisos o puerta del Juzgado del Distrito donde se ubica el bien inmueble a rematar; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, consecuentemente, se ordena la expedición de los edictos correspondientes y con citación de los acreedores Pascual Muñoz Carreño y al Banco Santander (México), S A.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veinticinco de agosto del año dos mil quince.

Secretario
Licenciado José Dámaso Cazares Juárez
Rúbrica.

(R.- 420225)

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA. SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil 501/2015 promovido por Felipe Niceforo Cuautle Pérez, se anuncia remate respecto del bien inmueble identificado como: "...PARCELA 9Z-1P1/2 DEL EJIDO SANTA MARTHA HIDALGO, MUNICIPIO DE SANTA CLARA OCOYUCAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE EN 709.96 METROS, CON PARCELA 8; AL SURESTE EN 21.57 METROS, CON AUTOPISTA PUEBLA-ATLIXCO; AL SUROESTE EN 693.13 METROS, CON PARCELA 10; AL NOROESTE EN 19.87 METROS, CON BRECHA...", valuado en tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos noventa y un pesos, cero centavos, moneda nacional (\$3'973,791.00), sirviendo como postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, dos millones, seiscientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos, cero centavos, moneda nacional (\$2'649,194.00). Audiencia que se realizará a las DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS del SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, en el local del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para tomar los datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, **venciéndose el término un minuto antes de las doce horas con treinta y tres minutos del seis de noviembre de dos mil quince**, previa toma de lista de postores.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, cinco de octubre de dos mil quince.
Secretaría del Juzgado
Lic. Cynthia Bello López
Rúbrica.

(R.- 420396)

Estados Unidos Mexicanos
Quejoso: Vicente Martínez Castillo
Terceros Interesados: Reyes Acosta Ornelas y Berenice Elizabeth Bahena Ornelas
EDICTO

"...INSERTO: Se comunica a los terceros interesados Reyes Acosta Ornelas y Berenice Elizabeth Bahena Ornelas, que en auto de doce de marzo de dos mil quince, se admitió la demanda de amparo promovida por Vicente Martínez Castillo, por derecho propio, la cual quedó registrada con el número de amparo 235/2015-II, en el que señaló como autoridad y acto reclamado, al Juez Segundo de Ejecución de Sentencias con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quien le atribuye la resolución dictada dentro del expediente de ejecución de sentencias 63/2013, mediante el cual le negó el Tratamiento de Prelibertad al no reunir los requisitos de temporalidad Jurídica de la pena de prisión impuesta dentro de la causa penal 87/2010 y en el cual solicitó la concesión de los beneficios bajo la ley más favorable al ahora quejoso, señalando como autoridades responsables: al Juez Segundo de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, así como el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el entendido que quedan a disposición de los terceros interesados señalados copias de la demanda amparo y auto admisorio en la Secretaría II, de este Juzgado Cuarto de Distrito, en el Estado de México.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
José Roberto Rodríguez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 420609)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Sección Amparo
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 152/2015-IV, promovido por Fernando Pérez Delgado representante legal de IMPREGNADORA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V., contra actos del **Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, residente en Hidalgo del Parral, Chihuahua y otra autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese por medio de edictos a la tercera interesada:

a) Molduras Ponderosa de Parral S. de R.L. de C.V.

En la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los siguientes periódicos El Excelsior, Herald de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal y que estos tienen circulación a nivel nacional; hágase saber a la referida tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, por conducto de quien legalmente las represente **dentro del término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **para que reciban la copia de la demanda de amparo**, igualmente se apercibe a la tercera interesada que dentro del término de tres días siguientes al en que haya surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en término del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 21 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Javier Rodolfo Peinado Pérez
Rúbrica.

(R.- 420648)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jal.
EDICTOS.

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.
En el juicio de amparo directo 106/2015, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, promovido por ANTONIO DE JESÚS AYÓN RUIZ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la invocada Ley Reglamentaria, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a quien acredite el entroncamiento legal con el pasivo RICARDO VENEGAS GARCÍA, por desconocerse a quien le resulte el carácter de tercero interesado en el presente asunto, motivo por el que deberá hacerse saber: 1.- Que ANTONIO DE JESÚS AYÓN RUIZ promovió demanda de amparo directo contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Juez Quinto de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el trece de febrero de dos mil quince, en los autos del toca de apelación 1321/2014, 2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido, 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, 4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Atentamente.
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 29 de mayo de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Licenciado Darío Benjamín Lira Freda.
Rúbrica.

(R.- 420774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
“EDICTO”

SERGIO GERARDO FERNANDEZ LAZARIN

En veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal, en el Distrito Federal, previa aclaración de la demanda de amparo, se declaró legalmente incompetente para conocer del presente asunto, habiéndolo turnado a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito con residencia en esta ciudad, por lo que, por razón de turno, le tocó conocer a este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en ciudad Juárez, Chihuahua, habiéndose radicado el uno de octubre del año próximo pasado, el Juicio de Amparo 727/14-I-A, promovido por ARMANDO BENÍTEZ MEDINA, por conducto de su defensor particular GABRIEL HIDALGO PASTOR, contra actos del JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, con residencia en esta ciudad y JUEZ DUODÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES DEL PRIMER CIRCUITO, con sede en México, Distrito Federal, a quienes reclamó esencialmente, la suspensión del auto de plazo constitucional y el posterior auto de formal prisión en contra del directo quejoso, reconociéndose a MARGARITA ROSALES RAMOS y SERGIO GERARDO FERNÁNDEZ LAZARÍN, el carácter de terceros interesados, sin poder ser localizado a la última persona en mención, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de veinticuatro de julio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del numeral 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.

Se le informa al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la mesa I de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 4 de septiembre de 2015.

Por Acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

El Secretario.

Lic. José Universo Bautista Fuerte.

Rúbrica.

(R.- 419506)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO.

**CARMEN ANTONIO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PARTE TERCERO INTERESADO.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 18/2015, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR ENRIQUE VIDAL CRUZ, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DE LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO INTERESADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“ENRIQUE VIDAL CRUZ,venimos a solicitar el AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL...II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS: 1.- PROYECTOS PENINSULARES S.A. DE C.V.; 2.- C. ABELARDO RIVERA LECHUGA O ABELARDO GONZALO RIVERA LECHUGA; 3.- C. JOSÉ LUIS BRAVO HERNÁNDEZ; 4.- C. CARMEN ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ; 5.- LICENCIADO JOSÉ FELIPE PEREIRA ZAPATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01; 6.- LICENCIADA ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE; 7.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE,...III. AUTORIDAD RESPONSABLE.- ORDENADORA: H. SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE,...IV.- ACTO RECLAMADO: Reclamo la resolución dictada el seis de Noviembre de dos mil catorce, en el Toca número 479/13-2014 S.M., en donde se declara que los agravios que expresó el Actor resultaron infundados unos y otro fundado pero insuficientes, modificándose los puntos CUARTO, QUINTO y SEXTO del resolutivo de la sentencia de Primera Instancia...” haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro **del término de treinta días**, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal y como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento:

En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 157 de la invocada Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se le apercibe a la parte quejosa para que dentro **del término de tres días**, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, recoja y mande publicar los edictos en los términos señalados en líneas precedentes, toda vez que queda a su cargo dicho procedimiento, debiendo exhibir constancia que acredite el cumplimiento; en la inteligencia que de no hacerlo, se tendrá por no interpuesta la demanda, en términos de la jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Época, cuyo rubro y texto dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el licenciado Jesús Ortiz Cortez, Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, licenciado **Mario Élfego Leal Maturino**. Doy fe.”

Para el efecto de que comparezca a defender sus derechos, en caso de que así lo estime necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Lo que se manda publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de circulación nacional, para que surta sus efectos legales en vía de notificación en forma; en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán ser de ocho puntos, incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y tribunal correspondiente, y de siete puntos el texto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de agosto de 2015.

Poder Judicial de la Federación.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 419787)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
Área de Responsabilidades
No. de Oficio 20095/1.8.2/1338/2015
Expediente número: R-115/2014

Se notifica citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

C. MARIO GÓMEZ MONROY
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de referencia; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 284 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8o. del Estatuto Orgánico de la (CORETT); artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace saber que deberá presentarse personalmente dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia de Ley prevista en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-115/2014 y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Que en ejercicio de sus atribuciones como Director de Administración y Finanzas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), no cumplió con el servicio que le fue encomendado causando deficiencia en el mismo, toda vez que abusando de su cargo realizó actos contrarios a los deberes que le imponía la ley, ya que presuntamente en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, **no se abstuvo** de celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con 283 personas, los cuales no contaron con autorización y registro por la Secretaría de la Función Pública, aunado al hecho de que no existe evidencia documental que acredite que se hayan prestado los servicios, para la procedencia del pago, erogándose por dicho concepto la cantidad de **\$34'611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N)**, la cual se considera como presunto daño patrimonial causado a la CORETT, al no estar justificado el gasto con cargo a la partida 12101 "Honorarios" del Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal. El presunto medio comisivo materialmente ejecutado, se llevó a cabo dotando de disponibilidad presupuestaria a la partida 12101 la cual no contaba con presupuesto asignado para el ejercicio 2012, realizándose adecuaciones presupuestarias internas por el monto considerado como presunto daño patrimonial a las siguientes partidas: Reducción a la Partida 11301 – **Sueldos Base por \$10'097,785.00**; Reducción a la Partida 14101 – **Aportaciones al ISSSTE** por la cantidad de **\$4'812,344.00**; Reducción a la Partida 14105 – **Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada** por un monto de **\$3'227,000.00**; Reducción en la Partida 14201 – **Aportaciones al FOVISSSTE** por **\$3'036,896.00**; Reducción en la Partida 14404 – **Cuotas para el Seguro de Separación Individualizado** por **\$4'409,500.00**; Reducción a la Partida 15202 – **Pago de Liquidaciones** por **\$1'650,000.00**; Reducción a la Partida 15401 – **Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo** por **\$732,991.00**; reducción a la Partida 15501.- **Pago para la capacitación de servidores públicos** por un monto de **\$1'178,200.00**; reducciones utilizadas para llevar a cabo ampliaciones en la partida 12101 –Honorarios por un monto de **\$29,144,716.00**; que **adicionalmente a ello**, se contó con una **Ampliación de Apoyo Fiscal** en la partida de Honorarios por **\$2'008,750.00** más una reducción Propia del Apoyo Fiscal por **\$13,107.53**; **más las erogaciones cubiertas** con las partidas 13202 y 15901 **correspondientes a la Gratificación de fin de año** por **\$3'049,288.96** y de Otras Prestaciones por **\$395,181.95**; adecuaciones que fueron realizadas por un monto total de **\$34'611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N)** monto del gasto ejercido en la partida 12101 "Honorarios" durante el ejercicio 2012. Por lo anterior presuntamente no cumplió con las obligaciones previstas para la administración de los recursos

humanos y financieros en términos de la normatividad aplicable, ya que omitió llevar a cabo el registro y autorización de los citados contratos ante la Secretaría de la Función Pública, contraviniendo presuntamente con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 por el que se instruyó la observancia obligatoria de nueve Manuales Generales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal entre los que se encuentran las **Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el Diario Oficial de la Federación**, las cuales se presume fueron incumplidas bajo los siguientes numerales: 102, fracción I, último párrafo, toda vez que presuntamente no contaba con suficiencia presupuestaria la partida 12101 en el presupuesto original aprobado; contraviniendo asimismo lo establecido en el **Anexo I, numeral 6.3 y II “Del Registro”** relativo al procedimiento para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, fracción I “De las autorizaciones a la celebración del contrato” toda vez que omitió presentar la solicitud para la autorización en la celebración de los contratos de Servicios Profesionales por Honorarios ante la Unidad de Políticas de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública a quien le corresponde emitir en su caso, las aprobaciones y registros respectivos; **numeral 106** en lo relativo a la inexistencia de información y/o documentación que acredite la prestación de dichos servicios a entera satisfacción del área encargada de recibirlos, la falta de oportunidad en su entrega y/o las deficiencias detectadas en los mismos para efectos del pago de los honorarios con objeto de rescindir, en su caso, el contrato respectivo; presunto incumplimiento aunado a lo establecido en el **artículo 141 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, relativo al registro ante la Secretaría de la Función Pública de los contratos de servicios profesionales por honorarios celebrados por la entidad; adinmiculado con el artículo 66 fracción III del **Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que señala que las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: ...III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes, obligaciones en el ejercicio del servicio público que dejó de cumplir al suscribir con 283 personas los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios en el ejercicio 2012. De acreditarse los hechos irregulares que se le atribuyen en su carácter al momento de los presuntos hechos que se le imputan como **Director de Administración y Finanzas** de la Corett y atendiendo los medios de ejecución precisados en el presente oficio citatorio, presuntamente implican trasgresiones a lo establecido en el **artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos** establecidas en las siguientes **fracciones: I** al no abstenerse de cualquier acto u omisión que implicara ejercicio indebido de un empleo cargo o comisión que le fue encomendado como Director de Administración y Finanzas, toda vez que a través de sus conductas, presuntamente celebró indebidamente con 283 personas los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales no fueron registrados y autorizados por la Unidad de Políticas de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública y sin que exista evidencia documental de los trabajos prestados que justifiquen el gasto erogado por **\$34'611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)**; cantidad que se considera como presunto daño patrimonial causado a la Corett, al no estar justificada la obligación de pago, teniendo como origen la inexistencia de información y/o documentación que acredite la prestación de dichos servicios contratados y que hayan sido recibidos a entera satisfacción del área encargada de recibirlos o se tuviera conocimiento de la falta de oportunidad en su entrega y/o las deficiencias detectadas en los mismos, con objeto de rescindir, en su caso, el contrato respectivo; y fracción **XXIV del citado artículo 8** cuyas conductas fueron realizadas en evidente incumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales relacionadas con el servicio público, toda vez que celebró y suscribió con 283 personas los contratos de honorarios incumpliendo presuntamente con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 por el que se instruyó la observancia obligatoria de nueve Manuales Generales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal entre los que se encuentran las **Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el Diario Oficial de la Federación**, en su numeral 102, fracción I, último párrafo; Anexo I, numeral 6.3 y II “Del Registro”; numeral 106; **así como el Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, en sus artículos 66 fracción III y 141; normas que debieron ser ejecutadas de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en el artículo 29 fracciones II, VII, VIII y XXI del Estatuto Orgánico de la Corett, vigente al

momento de los presuntos hechos imputados, por lo que se presume que causó deficiencia en el servicio público encomendado, ocasionando con ello un presunto daño al patrimonio de la CORETT por la cantidad de **\$34'611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N)**; conductas que se consideran graves en términos de la Tesis de jurisprudencia 139/2009, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en atención a los medios de ejecución y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley; las circunstancias socioeconómicas y el nivel jerárquico de usted, en el momento de los presuntos hechos como servidor público al desempeñarse como Director de Administración y Finanzas de la Corett, que le permitían que el elemento cognitivo de su conducta fuera apegado a las obligaciones que le imponían las normas que debía observar en la administración de los Recursos Humanos y Financieros de la Corett. Para el desahogo de la audiencia de ley deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía con el objeto de que se manifieste con relación a los hechos que se le atribuyen; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el derecho de comparecer a dicha audiencia asistido de un defensor, y que en caso de no comparecer a la audiencia de ley en el día y hora indicados sin causa justificada se le apercibe que se le tendrán por ciertos los hechos que se le imputan de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 21 del Ordenamiento Legal antes citado, en relación con los artículos 288 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a Ley de la Materia; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio en el Distrito Federal por tratarse del lugar en donde se ubican las oficinas de este Órgano Interno de Control, y en el supuesto de que si por cualquier circunstancia no hace la designación, cambia de domicilio sin dar aviso a esta autoridad o señala uno falso, todas la notificaciones incluso las de carácter personal se harán a través de rotulón ubicado en el domicilio del Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que está a su disposición para su consulta el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Área, en el domicilio indicado.

Atentamente.
 México, D.F., a 30 de septiembre de 2015.
 La Titular de Responsabilidades.
Lic. Norma Hernández Carmona.
 Rúbrica.

(R.- 420660)

GAS NATURAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
GASODUCTO MIER-MONTERREY

Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96

Lista de Tarifas

Servicio de transporte	Unidades	Tarifa
Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.7388
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0027
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo Unitario	Pesos/GJ	0.6743
Cantidades Adicionales Autorizadas		
Cargo Unitario	Pesos/GJ	0.6743
Cargo temporal por compresión		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.8374

Notas:

- 1) El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base diaria.
- 2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
- 3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
- 4) El Cargo por Uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

México, D.F. a 21 de octubre de 2015
 Representante Legal

José Antonio Martínez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 420285)

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-L-0365-17-11-10-S
Asunto: Título de Concesión
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica AURORA MORENO LOPEZ., cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 10 de junio de 2011 emitió título de concesión número 08COL101048/16AADL11, mediante el cual se le autoriza para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión, por una superficie de 53,072 m2 en el Río Colima, en la localidad de Jala, municipio de Coquimatlán, estado de Colima, para uso agrícola. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 21 de octubre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 420639)

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-L-0369-13-05-08
Asunto: Título de Concesión
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a MA. GUADALUPE MARQUEZ ANGUIANO cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 1 de marzo de 2012 emitió título de concesión número 08COL104093/16GODL12, mediante el cual se le autoriza para explotar, usar o aprovechar aguas superficiales por un volumen de 925 metros cúbicos anuales, en el Manantial El Frijol de Arriba, de la cuenca Coahuayana-Colima, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc, estado de Colima, para uso pecuario. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 21 de octubre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 420640)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
TOMAS VERGARA DE LOS SANTOS

VS.

HÉCTOR JESÚS TREJO MORALES
M. 985393 INCOSBO
Exped. P.C. 928/2014 (C-255)9568
Folio: 26990

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

HÉCTOR JESÚS TREJO MORALES.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 08 de mayo de 2015, al cual recayó el folio de entrada **9568**, por TOMAS VERGARA DE LOS SANTOS, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
10 de julio de 2015
El Coordinador Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 420736)

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-E-6338-23-09-99P
Asunto: Resolución
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a CIRILO JOSE OCAMPO VERDUGO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 11 de junio de 2012 emitió oficio No. B00.E.51.1.3.2/001395 mediante el cual se resuelve NO PROCEDENTE otorgarle concesión para extraer, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas por un volumen anual de 1,460 m³, para uso doméstico, con pretendida ubicación en el predio denominado Fracción de la Parcela No. 25 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo, Municipio de Colima, Estado de Colima. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col, 21 de octubre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 420641)

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-E-4356-10-06-98P
Asunto: Título de Concesión
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a MA. FELIX VARGAS DELGADILLO cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 19 de abril de 2011 emitió título de concesión número 08COL100020/16AADL11, mediante el cual se le autoriza para explotar, usar o aprovechar zona federal a cargo de la Comisión por una superficie de 42,000 m², en la cuenca del Río Coahuayana, localidad Cerro de Ortega, Municipio de Tecomán, estado de Colima, para uso agrícola. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente

Colima, Col., 21 de octubre de 2015.

El Director Local Colima

Ing. José Juan Michel Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 420642)